



**INFORME N° 140-2023-DL**

A : JOSE ALBERTO KANASHIRO UECHI  
Superintendente Adjunto de Administración General

DE : VÍCTOR ANDRÉS PÉREZ ÁLVAREZ  
Jefe del Departamento de Logística

ASUNTO : Contratación del servicio de suscripción en nube de edición de plantillas para el correo electrónico

REFERENCIA : Formato de Contratación Excluida

FECHA : 10 de mayo de 2023

---

**I. OBJETIVO DEL INFORME**

El presente documento es elaborado con la finalidad de analizar si el requerimiento efectuado por la Gerencia de Tecnologías de la Información, mediante formato de contratación excluida para la contratación del servicio de suscripción en nube de edición de plantillas para el correo electrónico, se encontraría dentro de lo dispuesto en el literal f) del numeral 5.1 del Artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

**II. ANTECEDENTES**

Mediante formato de contratación excluida, la Gerencia de Tecnologías de la Información, solicita la contratación del servicio de suscripción en nube de edición de plantillas para el correo electrónico, por el plazo de un (01) año.

Según se indica, se requiere el servicio de suscripción en nube de edición de plantillas para el correo electrónico en tipo Pro (profesional) hasta 10 usuarios. El área usuaria indica que, el servicio en nube de edición de flyers y mailing, para su estrategia de aprendizaje en Microlearning, es una herramienta que permitirá plasmar de manera gráfica y sin manejo de código, mails con contenidos cortos que apunten a un objetivo de aprendizaje concreto. Las herramientas actuales (Outlook, PowerPoint, etc.) no cuentan con estas funcionalidades, precisa además que este es un servicio que solo puede ser obtenido a través de la página web del fabricante, vía compra con tarjeta de crédito.

**III. ANÁLISIS Y COMENTARIOS**

1. El Departamento de Logística en atención al requerimiento de la Gerencia de Tecnologías de la Información procedió a realizar la indagación de mercado correspondiente, a fin de determinar entre otros, la pluralidad de postores, el valor estimado y la posibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.
2. De la indagación efectuada se tiene como resultado que el acceso al servicio de suscripción puede ser obtenido únicamente a través de la web de Stripo Inc, toda vez que posee los derechos de autor sobre los mismos, no existiendo otro medio a través del cual se pueda suscribir dichos accesos.
3. La empresa STRIPO INC no cuenta con representantes en Perú, según información contenida en su página web <https://stripo.email/es>



4. Como resultado de las indagaciones de mercado, se ha verificado lo siguiente:
- a) La imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la Ley de Contrataciones del Estado
- De la indagación del mercado efectuada, se concluye que no existe proveedor en el mercado nacional para brindar el servicio requerido.
- b) El mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero
- El servicio de suscripción en nube de edición de plantillas para el correo electrónico se realizará de forma virtual.
- c) El proveedor STRIPO INC no se encuentra domiciliada en el país
- El proveedor STRIPO INC, no está domiciliada ni cuenta con representante dentro del territorio nacional. Su sede principal está ubicada en 231 N Lake Merced Hills, San Francisco, CA 94132, Estados Unidos.
5. El proveedor STRIPO INC es una empresa extranjera que no cuenta con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, y no realiza transacciones comerciales dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, por ser el único proveedor en capacidad de brindar los servicios que requiere la Superintendencia, resulta necesario contratar con ella.
6. De acuerdo con lo solicitado por la Gerencia de Tecnologías de la Información y a los resultados de las indagaciones de mercado antes señalados, se concluye lo siguiente:
- En nuestro país no se cuenta con oferta para la presente contratación, por lo que, a fin de garantizar la idoneidad en la prestación en términos de calidad técnica, se sugiere la contratación de una empresa extranjera.
  - La empresa STRIPO INC no cuenta con domicilio en el territorio peruano. Asimismo, se ha verificado que dicha empresa no cuenta con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores ni realiza actividad comercial en el Perú dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado.
7. A fin de observar los principios de las contrataciones públicas de eficacia y eficiencia, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones debe concretar de forma expeditiva las contrataciones que deben llevarse con proveedores no domiciliados en el país para satisfacer las necesidades propias de nuestra Institución, bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles.
8. Asimismo, de acuerdo con el precio obtenido de la web de STRIPO INC y en coordinación con el Departamento de Finanzas, el costo total del servicio asciende a **US\$ 1,406.00 (mil cuatrocientos seis con 00/100 Dólares Americanos)**, incluido impuestos, según el siguiente detalle:

<i>Monto neto a transferir al proveedor</i>	<i>US\$ 950.00</i>
<i>Impuesto General a las Ventas (18%)</i>	<i>US\$ 171.00</i>
<i>Impuesto a la Renta P.J. (30%)</i>	<i>US\$ 285.00</i>
<b><i>Importe total de la prestación</i></b>	<b><i>US\$ 1,406.00</i></b>



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

9. La Superintendencia deberá efectuar el pago por el monto total, como requisito para el inicio de la prestación del servicio.

#### **IV. CONCLUSIONES**

De acuerdo al resultado de la indagación del mercado, así como a la evaluación efectuada por el área usuaria, se observa que actualmente no existen proveedores nacionales que brinden el servicio de suscripción en nube de edición de plantillas para el correo electrónico, de acuerdo a la necesidad del área usuaria.

Por lo antes expuesto, la Ley de Contrataciones del Estado no es de aplicación para el presente caso, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del numeral 5.1 del Artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que la contratación se realizará con un agente extranjero no domiciliado en el país que no realiza transacciones comerciales dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y no existe proveedor nacional del servicio requerido, por lo que no resulta posible emplear para ella los métodos de contratación previstos en la citada Ley.

#### **V. RECOMENDACIONES**

Se sugiere contratar al proveedor STRIPO INC, no domiciliada en el país, cuya cotización cumple con el requerimiento solicitado, y el precio total asciende a **US\$ 1,406.00 (mil cuatrocientos seis con 00/100 Dólares Americanos)**, incluidos impuestos y todos aquellos costos necesarios para la correcta ejecución del servicio, mediante la emisión de la Orden de Servicio correspondiente.

Atentamente,

**VÍCTOR ANDRÉS PÉREZ ÁLVAREZ**

Jefe del Departamento de Logística

**JUAN CARLOS MOREY SALAZAR**

Analista de Procesos de Selección